



ORDENANZA N° 2885/2019

VISTO: El Expte C.D. N° 10028/19 el mismo contiene Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno de la Provincia de Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes para llevar a cabo el programa Territorial de Capacitación al Electorado, previsto en el artículo 177° de la Ley 3053, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de cooperación y las responsabilidades del Gobierno Nacional y el Gobierno Municipal en la ejecución electoral a desarrollarse en la Provincia de Neuquén, con el objeto de instruir a la ciudadanía en el nuevo sistema de votación.

Que, enmarcado en dicho Convenio, en la Cláusula primera del mismo, EL GOBIERNO PROVINCIAL, asume las responsabilidades de proveer los dispositivos de votación y el material de capacitación necesario (software de capacitación, boletas de voto original selladas con la inscripción “boleta de prueba no válida para votar”, Kits de votación asistida, credenciales). Material de difusión y apoyo con información acerca del sistema y del procedimiento de votación. Brindar capacitación a los capacitadores de electores, asistencia técnica y acompañamiento al equipo local. Sistematizar la información obtenida en el desarrollo de las capacitaciones y crear un registro de datos con el fin de mejorar la implementación del nuevo instrumento de votación.

Que, en la Cláusula segunda EL GOBIERNO MUNICIPAL, ASUME LAS RESPONSABILIDADES de designar a un responsable local de las acciones a desarrollarse en el marco del Programa de Capacitación Territorial, como así también a los capacitadores que tendrán a su cargo la capacitación a electores. Proveer de un espacio físico accesible, para el desarrollo de un área de consulta y asesoramiento al elector. Llevar un registro sobre las capacitaciones brindadas y observaciones plasmadas por electores, referidas al instrumento de votación.

Que, dicho Convenio, en la Cláusula Tercera del mismo, LA PROVINCIA y el MUNICIPIO, se comprometen a desarrollar las acciones de capacitación en un marco de neutralidad ideológica y partidarias. Realizar un diagnóstico y desarrollar estrategias a fin de mejorar y ampliar el programa de capacitación.

Que, sometido a tratamiento, fue aprobado por unanimidad, de acuerdo a lo expresado en Despacho de Comisión de labor Legislativa N° 008/2019, por este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 20/02/2019.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

FRESIA ANGELINE GUAYQUIMIL
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS RIVERA MALDONADO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
PRESIDENTE A/C



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2885/19.-

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE: El Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno de la Provincia de Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes para llevar a cabo el programa Territorial de Capacitación al Electorado, previsto en el artículo 177° de la Ley 3053, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: REMITASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Gobierno de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1998 /19 –

FRESIA ANGELINE GUAYQUIMIL
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS RIVERA MALDONADO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
PRESIDENTE A/C